

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: ALIMENTOS –mínima cuantía-. Demandante JOSE OSCAR OVALLE SANCHEZ en contra de KELLY JOHANA SANCHEZ MOLINA. Número 2021-0085.

Subsanada la demanda en debida forma, entonces:

Por reunir los requisitos formales exigidos por la ley: ADMITIR la demanda de alimentos, presentada por JOSE OSCAR OVALLE SANCHEZ en contra de KELLY JOHANA SANCHEZ MOLINA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de 10 días (proceso verbal sumario), a fin de que la conteste (artículo 390 y ss. del C.G. del P).

Notificar personalmente a la parte demandada, y se dará el trámite previsto en el TITULO II, CAPITULO I DEL C. G. DEL P.

El demandante JOSE OSCAR OVALLE SANCHEZ actúa en causa propia, es un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ